



INCLUYEN EN LEY VIOLENCIA DIGITAL CONTRA MUJERES

Aprueban diputados
reforma que incorpora
ese concepto

Incluyen en ley violencia digital contra mujeres

**Aprueban diputados reforma
que incorpora ese concepto**

Sergio Camacho

En sesión ordinaria, los diputados federales aprobaron reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incorporar el concepto de violencia digital, a fin de que se sancione por el Código Penal Federal toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Dichas acciones pueden ser la exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, comercialización o intercambio de imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual sin consentimiento, y que cause daño psicológico o emocional en cualquier ámbito de la vida privada o la imagen propia.

“Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación”, señala el dictamen, que fue aprobado

por 480 votos a favor y fue enviado al Senado de la República para sus efectos constitucionales. También se considerará violencia digital la acción dolosa de amenazar, chantajear, coaccionar o extorsionar a una mujer mediante la difusión de dichos materiales. La Organización de las Naciones Unidas definen dichas conductas como “sextorsión”, es decir, una actividad que supone el chantaje por parte de un ciberdelincuente para que la víctima realice una determinada acción o entregue una cantidad de dinero bajo la amenaza de publicar o compartir imágenes íntimas de ella.

Esta actividad transgrede diversos derechos humanos y fundamentales que tienen todas las personas que se encuentran en el interior del Estado mexicano, como la dignidad, la privacidad, la intimidad personal y el derecho a una vida libre de violencia de género, especifica el dictamen. Además, señala que es necesario adecuar la ley, ya que la violencia contra las mujeres en el Estado mexicano ha resultado un fenómeno recurrente a lo largo de la historia reciente. **M**

“

Así como
aquellos actos
dolosos que
causen daño a
la intimidad,
privacidad y/o
dignidad de las
mujeres, que
se cometan por
medio de las
tecnologías de la
información y la
comunicación”



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

MILED
MÉXICO

PP.16

18/11/2022

LEGISLATIVO

